



## Ayuntamiento de Caspe

### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN CASPE, EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 23 de septiembre de 2020, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19, ejercicio 2020, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

#### **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN CASPE, EJERCICIO 2020.**

### 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases, es proteger el interés general de la ciudadanía de Caspe, aportando liquidez a Autónomos y PYMES que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación del artículo 10 introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la población de Caspe y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

En este contexto, la prioridad del Ayuntamiento de Caspe radica en actuar de manera inmediata en la protección y mantenimiento del tejido productivo local. Así, y en virtud del artículo. 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo. A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas y autónomos de Caspe que han resultado afectados de una forma más directa por la crisis provocada por el COVID-19.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

#### 2.1. Legislación aplicable:

- Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, artículo. 42.2
- Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

## Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

---

- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Caspe y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto sensiblemente disminuidos sus ingresos por lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- b) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, así como en Hacienda en el momento de la declaración del Estado de alarma, con fecha 14 de marzo de 2020, y en el momento de la solicitud.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Caspe y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes.
- f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Tener la sede social en Caspe, disponer de local abierto al público o centro de trabajo y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de Caspe.

---

### Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

### 4. PRESUPUESTO

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 2410/4790001 "Subvenciones a autónomos y empresas", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, con una dotación económica de 230.000 euros.

### 5. LINEAS DE AYUDA Y CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Las solicitudes recibidas en tiempo y forma se baremarán según estos criterios.

#### **5.1 Autónomos o PYMES obligadas al cierre por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo:**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Autónomos o PYMES obligadas al cierre por los RD/463 de 14 marzo y RD/467 de 17 de marzo	10 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 1 y 5 trabajadores	10 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 6 y 20 trabajadores	7 puntos
Autónomos o PYMES que tengan más de 20 trabajadores	3 puntos

#### **5.2- Autónomos o PYMES no obligadas al cierre por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo siempre y que han visto minorada su facturación correspondiente a marzo, abril mayo y junio de 2020 un 50% respecto a los mismos meses de 2019.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Autónomos o PYMES NO obligadas al cierre por los RD/463 de 14 marzo y RD/467 de 17 de marzo	5 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 1 y 5 trabajadores	7 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 6 y 20 trabajadores	5 puntos
Autónomos o PYMES que tengan más de 20 trabajadores	1 punto

#### **5.3. La cantidad máxima que podría percibir por una solicitud será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500).**

5.4. La cuantía de las ayudas viene determinada por la disponibilidad presupuestaria y se determinará en la correspondiente convocatoria.

#### PRINCIPIOS DE REPARTO:

1.- Se concederá una cantidad fija de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500) a todos los solicitantes.

2.- Una vez cubiertas las ayudas señaladas en el apartado anterior, se destinará el importe sobrante (si lo hubiere) de la partida presupuestaria en un 80% a las ayudas contempladas en el apartado 5.1 de la presente Cláusula y en un 20% a las ayudas contempladas

## Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

---

en el apartado 5.2.

En este sentido, se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes admitidos, dividiendo el importe de la partida con que se cuenta, (una vez deducida de la misma la cuantía fija) por el número total de puntos, con lo que se obtendrá el valor por punto, el cual se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada solicitante.

3.- El importe máximo a conceder por solicitante será de 2.500 euros.

4.- Si el número de solicitudes recibidas que resulten beneficiarias de estas ayudas, excedieran de la consignación presupuestaria las cantidades a percibir se reducirán proporcionalmente hasta el límite de la partida presupuestaria disponible, sin perjuicio de la posibilidad de que se incremente la consignación presupuestaria destinada inicialmente a esta partida, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

### **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la resolución del procedimiento y concesión de subvenciones.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante mediante escrito de la Alcaldía, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), incorporando las prescripciones del Informe Técnico Municipal correspondiente, que serán vinculantes.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.





## Ayuntamiento de Caspe

---

### 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

7.1. La solicitud, así como toda la tramitación posterior, se realizará a través de medios electrónicos en el caso de aquellos sujetos obligados a relacionarse con la Administración por esta vía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

7.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caspe.

**7.4. Sólo se admitirá una única solicitud por persona o empresa.**

7.5 Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada (ANEXO II)
- b) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Caspe (ANEXO III), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta corporación.
- c) Informe de Vida Laboral del autónomo o empresa del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud. En este sentido, se considera trabajador a la figura del «autónomo/colaborador familiar»

### 8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un informe suscrito por **un técnico municipal**, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en la **base quinta**. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las bases.





## Ayuntamiento de Caspe

---

- b) En aplicación de los criterios establecidos en las citadas bases, se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y no exista crédito suficiente, éste, se repartirá en partes equitativas entre ellas.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la Comisión de Valoración, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, o en su caso, el motivo de denegación.
- d) La Junta de Gobierno Local emitirá un acuerdo por la que se concede o deniega la subvención, a la vista de los informes emitidos y la propuesta presentada por la Comisión de Valoración.

### **9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se constituirá una Comisión de Evaluación para la concesión de las subvenciones que estará integrada por dos Funcionario/a y un técnico del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente y del informe del técnico municipal, formulará propuesta de resolución que elevará a Junta de Gobierno Local.

### **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

10.1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

10.2. Mantener durante 6 meses, después de la concesión de la ayuda, como mínimo, el 50% de la plantilla de trabajadores que consta en el Informe de vida laboral o en su caso en la documentación aportada por la empresa en la solicitud.

10.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

10.4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10.5. Asimismo, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen





## Ayuntamiento de Caspe

---

gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de dicho texto normativo.

10.6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el **31 de marzo de 2021**, y tendrá carácter improrrogable.

La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentarse un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación de la misma y/o cualquier otro documento que acredite el mantenimiento del empleo en la actividad económica.
- d) Acreditar la minoración de un 50% en la facturación de los meses de Marzo, Abril y Mayo y Junio de 2020, respecto al mismo periodo del ejercicio 2019, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos beneficiarios de las ayudas que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, podrán acreditar la misma por cualquier medio de prueba admitido en derecho (Declaraciones trimestrales, Modelo 347,...).
- e) De existir beneficiarios de las ayudas, sin actividad en el periodo del ejercicio 2019 la minoración se acreditará con la documentación disponible, sin quebranto de derechos.
- f) Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

11.2. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

11.3. La no justificación de las ayudas en el plazo establecido implicará la pérdida de esta.





## Ayuntamiento de Caspe

---

### 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

### 13. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

### 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones

14.2. Causas de reintegro: Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- a) Cuando la empresa beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.
- b) Cuando la empresa beneficiaria incumpla la obligación del mantenimiento durante 6 meses de un mínimo del 50 % de la plantilla establecido en el apartado 10.2 de las presentes bases.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

14.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### 15. IMPUGNACIÓN

---

## Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, recurso contencioso administrativo, ante los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; siendo reseñable que si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### ANEXO I SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19

Datos de identificación del beneficiario	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Cargo o representación:	
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
Condiciones del solicitante (Marque con una X la opción que proceda)	
<input type="checkbox"/> <b>Autónomos o PYMES obligadas al cierre por los RD 463/2020 de de marzo y RD 467/2020 de 17 de marzo</b>	
<input type="checkbox"/> <b>Autónomos o PYMES NO obligadas al cierre por los RD 465/2020</b>	

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 5M6ND6YRZLGEYRMA9EJDSJYZZ | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 12



## Ayuntamiento de Caspe

**17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que han visto mermada su facturación en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 en un 50% respecto a los mismos meses de 2019.**

- Tiene entre 1 y 5 trabajadores  
 Tiene entre 6 y 20 trabajadores  
 Tiene más de 20 trabajadores

**Relación de documentos aportados por el beneficiario (Macar con una X lo que corresponda)**

- Anexo II, Declaración jurada  
 Informe de la Vida Laboral de la Empresa/Autónomo a fecha 1 de marzo de 2020 (en su caso familiar colaborador)  
 Anexo III, Ficha de Terceros  
 Copia DNI, y en su caso Copia del CIF  
 AUTORIZACIÓN *al Excmo. Ayuntamiento de Caspe para que éste, a través del Área de Intervención Tesorería, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Expediente objeto de subvención del ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación*

**Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario**

El solicitante, en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad solicitante a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Subvenciones de Aragón.

**En \_\_\_\_\_, a fecha de \_\_\_\_\_**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE**

**ANEXO II  
SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE  
AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19**

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069





## Ayuntamiento de Caspe

### Datos de identificación del beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

### Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Cargo o representación:	
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marque con una X la opción que proceda)

**El abajo firmante, declara ostentar el poder de representación de la empresa solicitante para actuar ante el Ayuntamiento de Caspe.**

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Caspe.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.
- Que la actividad desarrollada ha visto minorada su facturación correspondiente a marzo, abril y mayo de 2020 en un 50% respecto a los mismos meses de 2019.
- Que la persona solicitante, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios señaladas en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Que el solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

**En \_\_\_\_\_, a fecha de \_\_\_\_\_**

Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

---

### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

#### ANEXO III. FICHA DE TERCEROS”.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19, ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410/4790001 “Subvenciones a autónomos y empresas”, por importe de 230.000 euros, para el ejercicio 2020.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 23 de septiembre de 2020  
La Alcaldesa,  
Fdo.: Pilar Mustieles Aranda.  
(documento firmado electrónicamente)

